

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación por la que se fija el orden de actuación de los opositores.**

Realizado el sorteo de letras previsto en la Resolución de este Tribunal publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril último, correspondió a la letra «F» en primer lugar, por lo que las pruebas correspondientes comenzarán por el opositor número 37, don José Julián Fernández Ibáñez.

Madrid, 4 de mayo de 1970.—El Secretario, Mariano Yaner. Visto bueno: El Presidente, Ernesto Cubero.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se convoca nuevamente a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de instrumentos de percusión del Conservatorio Superior de Música de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968) y 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1969) se convocó a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de Instrumentos de percusión del Conservatorio Superior de Música de Valencia, informado por la Comisión Superior de Personal el 6 de julio de 1966.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de un año desde la publicación de las convocatorias sin haber dado comienzo los ejercicios del concurso-oposición, y de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar que han caducado las mencionadas convocatorias, reconociéndose el derecho de los opositores admitidos a solicitar la devolución de las tasas abonadas y de la documentación presentada como consecuencia de las mismas.

2.º Convocar nuevamente a concurso-oposición la citada plaza, rigiéndose por las mismas normas de la convocatoria publicada en «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968.

3.º Abrir un plazo de treinta días hábiles para admisión de instancias, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores admitidos en las anteriores convocatorias que no hubiesen solicitado la devolución de los derechos de examen y documentación antes de terminar el plazo concedido para admisión de instancias se presumirá que desean tomar parte en el concurso-oposición nuevamente convocado, y serán admitidos al mismo si reúnen los requisitos reglamentarios en la expresada fecha, sin necesidad de presentar nueva documentación ni abonar nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Encargados de Laboratorio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970).

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para proveer en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona las siguientes:

- Laboratorio de «Termodinámica y Fisicoquímica».
- Laboratorio de «Tecnología Química».
- Laboratorio de «Electricidad y Electrometría».
- Laboratorio de «Cálculo y Mecánica».
- Laboratorio de «Tecnología Nuclear».

Peribirán la remuneración anual de 72.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, 36.000 pesetas anuales de gratificación fija y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

El concurso-oposición se ajustará a las normas que se indican:

### I.—Generales

1.º Se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970) por la que se aprueba el Reglamento de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores. Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado.

2.º El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un periodo de igual tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. A efectos de tales prórrogas, se considerará como mérito la obtención del título de Doctor. En todo caso, tanto para la primera como para las prórrogas sucesivas, deberá justificarse la realización de una actividad investigadora suficiente.

3.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II.—Requisitos

Son necesarios para ser admitidos:

Primero.—Ser español y mayor de edad.

Segundo.—Hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero por Escuela Técnica Superior o Licenciado por Facultad universitaria.

Tercero.—No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

Cuarto.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quinto.—Carecer de antecedentes penales.

Sexto.—En el caso de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

Séptimo.—Los Sacerdotes deberán acreditar la correspondiente licencia eclesiástica.

Los precedentes requisitos, con la salvedad que se indica para el cumplimiento del Servicio Social, han de reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### III.—Solicitudes

1.º La solicitud se dirigirá al ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, y se presentará en la Secretaría de la misma, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y oficinas de Correos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria. Los españoles residentes en el extranjero lo harán ante las representaciones diplomáticas y consulares.

En aquella se hará constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º A la instancia se acompañarán recibos de haber abonado en la Secretaría de la Escuela las cantidades de 100 pesetas por formación de expediente y 75 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente.

Cuando la solicitud no se presentare en la Escuela, deberá constar en la misma el número del giro postal o telegráfico que se remita a la mencionada Secretaría por el importe de los derechos anteriormente indicados. En el propio giro se hará constar la plaza a la que se concursa.

3.º Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Dirección de la Escuela remitirá propuesta de los aspirantes admitidos y excluidos—con expresión de las causas en este último caso—a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, para su aprobación, si procediera, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Dirección General, en el plazo de quince días, conta-

dos a partir del siguiente al de tal publicación, por conducto de la Dirección del Centro, que la tramitará con carácter urgente, debidamente informada.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, en su caso, en la lista de admitidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.

#### IV.—Tribunales

El Tribunal se designará por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo tercero del Reglamento de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970), y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V.—Comienzo de los exámenes

Los ejercicios se realizarán en la localidad en que radique la Escuela.

El Presidente del Tribunal citará a los opositores dentro del mes siguiente a su nombramiento, con antelación de quince días, mediante convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el día, hora y lugar en que deban hacer la presentación.

Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### VI.—Programas y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos de investigación y profesionales, si los tuviesen realizados, y una Memoria, por triplicado, en relación con el programa de las prácticas que el opositor considere han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo, presentarán los documentos que justifiquen otros méritos que puedan alegar.

Seguidamente, el Tribunal notificará el sistema acordado en orden a la celebración de los ejercicios y el cuestionario que registrará en el segundo. Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal una vez constituido con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá temas relativos a las prácticas que corresponde realizar en el laboratorio, en número de 10 a 20.

En el plazo de cinco días, a contar del siguiente al que se celebre dicho acto, se iniciarán los ejercicios, que serán los siguientes:

Primero.—Explicar una práctica del programa presentado por el candidato de un tema elegido por el Tribunal entre tres sacados al azar.

Segundo.—Realización de otro trabajo práctico, con explicación de los fundamentos científicos y técnicos. Se elegirá por el candidato entre tres temas obtenidos al azar del cuestionario redactado por el Tribunal.

2.º El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos.

3.º Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

#### VII.—Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal—basando el voto de la mayoría—para ocupar la vacante anunciada. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

#### VIII.—Presentación de documentos

1.º Los aspirantes incluidos en la propuesta presentarán ante este Departamento—Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas—, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se publicó, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.

2.º Quienes no lo realicen dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos a obtener el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de la responsa-

bilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma tercera de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Encargados de Laboratorio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas vacantes de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1970),

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para proveer en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes las siguientes:

- Laboratorio de «Selvicultura».
- Laboratorio de «Motores y Taller de Elaboración de Madera».
- Laboratorio de «Organografía y Fisiología Vegetal».
- Laboratorio de «Química».
- Laboratorio de «Dasonetría».

Peribirán la remuneración anual de 72.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, 36.000 pesetas anuales de gratificación fija y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

El concurso-oposición se ajustará a las normas que se indican:

#### I.—Generales

1.º Se registrará por lo establecido en la presente convocatoria. Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero del 70), por la que se aprueba el Reglamento de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores; Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un período de igual tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. A efectos de tales prórrogas se considerará como mérito la obtención del título de Doctor. En todo caso, tanto para la primera como para las prórrogas sucesivas, deberá justificarse la realización de una actividad investigadora suficiente.

3.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### II.—Requisitos

Son necesarios para ser admitidos:

Primero.—Ser español y mayor de edad.

Segundo.—Hallarse en posesión o estar en condiciones de obtener sin más trámites que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero para Escuela Técnica Superior o Licenciado por Facultad universitaria.

Tercero.—No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

Cuarto.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quinto.—Carecer de antecedentes penales.

Sexto.—En el caso de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

Séptimo.—Los Sacerdotes deberán acreditar la correspondiente licencia eclesiástica.